

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

DECRETO SUPREMO N° 062-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, entre otros, al Gobierno Regional del Departamento de Huánuco para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30597, asimismo, dicho artículo señala que la modificación presupuestaria se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; a propuesta del gobierno regional correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0002-2019-UNRAR-HCO-DAMF-PCO, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879;

Que, por Informe N° 14-2019-GRH/GRPPAT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, solicita al Gerente General Regional del citado Gobierno Regional, realizar la Transferencia de Partidas a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), destinada a garantizar la continuidad de la implementación de la citada universidad; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 012-2019-GRH/GR, el Gobernador Regional del Departamento de Huánuco solicita dar trámite a la referida Transferencia de Partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	448 : Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	
UNIDAD EJECUTORA	312 : Instituto Superior de Música Pública Daniel Alomía Robles	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		63 000,00
2.3 Bienes y Servicios :		18 585,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		238 974,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :		2 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000670 : Desarrollo de la enseñanza de post-grado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		47 306,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :		9 000,00
ACTIVIDAD	5000671 : Desarrollo de la formación de artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		906 110,00
ACTIVIDAD	5000673 : Desarrollo de la formación de docentes y artistas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		52 190,00
ACTIVIDAD	5000753 : Extensión y proyección social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		85 200,00
ACTIVIDAD	5001276 : Unidades de enseñanza y producción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Recaudados	Directamente
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		33 000,00
TOTAL EGRESOS		1 455 365,00
=====		
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	562 : Universidad Nacional Daniel Alomía Robles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		969 110,00
2.3 Bienes y Servicios :		18 585,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios :		456 670,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros :		11 000,00
TOTAL EGRESOS		<u>1 455 365,00</u>

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta norma a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica del Gasto; y se presentan junto con la Resolución a la que se refiere el párrafo 2.1 precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora correspondiente para que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Actualización de la información de personal en el AIRHSP

El pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles debe actualizar la información de personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente
Encargada del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

1746134-1

Autorizan Crédito Suplementario y una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la continuidad de inversiones

**DECRETO SUPREMO
N° 063-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para que incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, para ejecutar dichas intervenciones; asimismo, establece que dicho compromiso se determina en función al registro en el SIAF y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, asimismo, dispone que la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas; siendo que, la referida incorporación de créditos presupuestarios se realiza, de ser necesario, en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, de conformidad con la normatividad correspondiente, y se sujeta a la disponibilidad de recursos;

Que, por su parte, el inciso 3 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, que fueron financiados en el Año Fiscal 2018 con la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 006-2018 y Decretos Supremos N°s 109, 117, 136, 149 y 150-2018-EF, se establece que su financiamiento se realiza con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de las inversiones" a los que se refiere el inciso 5 de la referida Disposición Complementaria Final, estableciendo que dichas transferencias se efectúan hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en los considerandos